

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

DISPOSICIONES GENERALES

I- INGRESO

ARTICULO 1.- Se regulará según las disposiciones y condiciones que se establezcan oficialmente por parte de la Universidad, para cada ciclo lectivo.

II- CICLO LECTIVO

ARTICULO 2.- El ciclo lectivo se desarrollará en dos períodos que serán determinados anualmente por Calendario Académico y aprobado por Consejo Directivo. Cada período respetará el número de semanas mínimas que establece la Universidad y/o el Plan de Estudios.

III- CATEGORIAS de ALUMNOS

ARTICULO 3.- Existen tres (3) categorías de alumnos: REGULARES, LIBRES y OYENTES.

ARTICULO 4.- Alumno regular es el que realiza su aprendizaje cursando las asignaturas y cumple con las exigencias establecidas por el presente reglamento.

ARTICULO 5.- El alumno libre es el que no se encuadra en el Artículo 4.

ARTICULO 6.- Alumno Oyente es aquel que sin estar inscripto en las carreras que se desarrollan en la Facultad, cursa alguna/s asignatura/s de las carreras de la misma en las condiciones del punto siguiente.

IV- CATEGORIA ALUMNO OYENTE

ARTICULO 7.- Podrá inscribirse en asignaturas y seminarios que se dicten en la Facultad, en Categoría Alumno Oyente, toda persona que tenga aprobado el ciclo medio y/o los que sin tener aprobado el ciclo medio acrediten desarrollar actividades vinculadas a la asignatura en que se inscriban.

ARTICULO 8.- Se permitirá la inscripción del alumno a no más de tres (3) asignaturas por ciclo lectivo.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 9.- Para mantener la condición de Alumno Oyente se deberá cumplimentar con todos los requisitos reglamentarios exigidos para los alumnos regulares según sea la modalidad que implemente la cátedra en cuanto a asistencia, exámenes parciales, trabajos prácticos y toda otra exigencia.

ARTICULO 10.- Podrá presentarse a examen final el Alumno Oyente que ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 11.- Departamento Alumnos, deberá implementar la documentación necesaria para registrar separadamente el ingreso y actividades de los Alumnos Oyentes en forma similar a la vigente para alumnos regulares.

ARTICULO 12.- Aprobada la asignatura se expedirá un certificado de curso aprobado - categoría Alumno Oyente- haciendo expresa mención que no es habilitante para acreditar dicho curso en carrera universitaria alguna.

V- INSCRIPCION de los ALUMNOS

ARTICULO 13.- La inscripción al Ciclo Lectivo y a los distintos cursos y asignaturas anuales de las carreras, se efectuará al comenzar cada ciclo lectivo en Departamento Alumnos. En el caso de asignaturas cuatrimestrales la inscripción se efectuará 15 días antes del inicio del cuatrimestre.

VI- LIBRETA UNIVERSITARIA

ARTICULO 14.- La Libreta Universitaria es un documento que extiende la Facultad para acreditar la condición de alumno. Sirve para su identificación en los trámites que el alumno deba realizar en la Facultad, en la Universidad u otro organismo.

ARTICULO 15.- La Libreta Universitaria no significa un documento definitivo para la extensión de certificados analíticos o constancias de asignaturas aprobadas.

ARTICULO 16.- La presentación de la Libreta Universitaria es requisito indispensable para la inscripción al Ciclo Lectivo, a cursos y/o asignaturas, como así también para rendir exámenes finales.

ARTICULO 17.- El alumno al ingresar solicita la Libreta Universitaria y a partir de ese momento es el principal responsable por la pérdida o alteración de la misma.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

VII- REGIMEN de ASISTENCIA y REGULARIDAD

ARTICULO 18.- Secretaría Académica de la Facultad determinará el sistema más conveniente para el registro y contralor de la asistencia en coordinación con Departamento Alumnos.

ARTICULO 19.- Se considerará presente al alumno que asista a clase desde la hora fijada por el Horario correspondiente, pudiendo retirarse luego de una espera de 15 minutos, si el profesor no se hubiere hecho presente.

ARTICULO 20.- El profesor que asista a la hora establecida conforme al Horario establecido y no se encontrara presente ningún alumno, luego de una espera de 15 minutos, tomará asistencia.

ARTICULO 21.- La justificación de inasistencia, será presentada por el alumno al docente titular de la cátedra –anexándose a la carpeta de asistencia-. Cuando exceda el porcentaje de regularidad establecido, las mismas serán consideradas y resueltas individualmente por el Titular y/o Secretaría Académica.

ARTICULO 22.- Quedará a criterio del profesor comenzar a dictar clase cuando tenga un número inferior al 20 % de alumnos. No obstante hacerlo, no será responsabilidad del profesor la reiteración de clases dadas anteriormente y tomará asistencia.

VIII- REGIMEN de APROBACION de ASIGNATURAS

ARTICULO 23.- Para obtener la condición de regular, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Asistencia al 75 % de las clases.
- Presentación y aprobación de todos los trabajos prácticos que la cátedra solicite.
- Aprobación de parciales, según reglamentación vigente.

ARTICULO 24.- Las asignaturas de cursado obligatorio podrán rendirse en condición de regular durante un año y un turno con posterioridad a haberlas regularizado, pasado ese período, el alumno podrá por un año más rendirlas en forma libre -escrito y oral-, en base al último programa en vigencia. Vencido ese plazo el alumno deberá recurrar la asignatura.

ARTICULO 25.- Las asignaturas que no son de cursado obligatorio podrán rendirse en condición de regular durante un año y un turno. Pasado dicho período el alumno podrá rendirlas en condición de libre.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 26.- El profesor fijará las fechas de los exámenes parciales y sus recuperatorios con una diferencia como mínimo de 15 días entre ambos y lo comunicará siete (7) días antes a Departamento Alumnos. Este exhibirá las mismas en el transparente.

ARTICULO 27.- Para las asignaturas cuatrimestrales habrá un parcial con un recuperatorio. Para las asignaturas anuales habrá dos parciales con sus respectivos recuperatorios. El primer parcial con recuperatorio no eliminatorio. El segundo parcial con recuperatorio será eliminatorio. La no aprobación hará perder la regularidad. Si el alumno no aprobara el primer parcial o su recuperatorio, el segundo parcial y su recuperatorio comprenderá todo el programa desarrollado al momento de la evaluación.

ARTICULO 28.- Si el alumno se encuentra ausente en el parcial, pasa directamente al recuperatorio. Si al momento del recuperatorio justifica su ausencia por fuerza mayor (enfermedad, trabajo, otros) ante el Prof. Titular, se le tomará el mismo en otra fecha a determinar.

ARTICULO 29.- El resultado de los exámenes parciales deberá ser entregado por el Profesor titular y/o a cargo de la cátedra, a Departamento Alumnos en la planilla correspondiente, en el plazo de los siete (7) días posteriores al examen. Este exhibirá las mismas en el transparente.

ARTICULO 30.- Los temas de cada parcial serán fijados por el Profesor titular, incluirán temas desarrollados y podrán ser escritos u orales, grupales o individuales.

ARTICULO 31.- Dentro de los 10 días de finalizado el dictado de la asignatura, los Profesores titulares deberán elevar la planilla de condición de regularidad y/o promoción a Departamento Alumnos a los efectos que correspondan y para consulta de los alumnos.

ARTICULO 32.- Departamento Alumnos no dará curso a la solicitud de inscripción a examen en condición de regular, a los alumnos que no estén incluidos en la planilla correspondiente elevada por el profesor.

ARTICULO 33.- El alumno en condición de regular, rendirá su examen en forma oral o escrita, individual o grupal, a criterio de la cátedra y versará sobre los contenidos y bibliografía del programa vigente.

ARTICULO 34.- El alumno en condición de libre rendirá una prueba escrita y una prueba oral, la primera eliminatoria en base al último programa vigente de la asignatura, del plan de estudios correspondiente. El examen escrito tendrá una duración máxima de dos horas. El tribunal Examinador determinará el tema o temas a desarrollar.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

REGIMEN de PROMOCION:

ARTICULO 35.- Para las asignaturas que los Equipos de cátedra propongan como promocionales -acordado con Secretaría Académica-, el Profesor titular, al inicio de su dictado, lo informará a Departamento Alumnos.

ARTICULO 36.-Para obtener la PROMOCION, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Asistencia al 80% de las clases.

b) Aprobar dos parciales cuando se trate de una asignatura anual y uno cuando se trate de una asignatura cuatrimestral, sin recuperatorio, con la calificación: MUY BUENO (8).

c) Trabajos Prácticos, individuales o grupales que se fijarán en el proceso de desarrollo de la asignatura con calificación MUY BUENO (8).

d) Aprobación de un Trabajo Final (con coloquio correspondiente, en el caso que así lo disponga el Equipo de cátedra).

e) Tener aprobada la correlativa correspondiente al momento en que el profesor entrega la Calificación final. Caso contrario se lo considerará como alumno regular.

La calificación final será informada por el Profesor titular a Departamento Alumnos en la planilla correspondiente.

a) LICENCIATURA en TRABAJO SOCIAL

ARTICULO 37.- Es requisito para cursar las asignaturas específicas del Area Trabajo Social de cada curso, tener aprobadas las específicas del Area Trabajo Social del año anterior al inicio del cursado correspondiente y regularizadas las asignaturas correlativas de cursado obligatorio.

ARTICULO 38.- El/los alumno/s que no pueda/n cumplir con lo estipulado en el artículo anterior, se inscribirán en Departamento Alumnos, en un Registro a tal efecto en carácter CONDICIONAL, con vigencia hasta el turno de exámenes MAYO del mismo año. Quedan exceptuadas del presente artículo las asignaturas Intervención Profesional y Vida Cotidiana (3º Año) e Intervención Profesional e Institucionalidad Social (4º Año).

b) LICENCIATURA en CIENCIA POLITICA

ARTÍCULO 39.- Es requisito para cursar las asignaturas Teoría Política I; Teoría Política II; Teoría Política III y Políticas Públicas, tener regularizadas las correlativas correspondientes del Año anterior.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTÍCULO 40.- Para el cursado regular de las asignaturas correlativas, correspondientes a un mismo año de la Carrera, es requisito tener regularizada la correlativa anterior.

IX- REGIMEN de APROBACION - SEMINARIOS OBLIGATORIOS y OPTATIVOS

ARTICULO 41.- Para la regularización y aprobación de los Seminarios Obligatorios, implementados en diferentes cuatrimestres se estipula un 75 % de asistencia a clase y la realización de un Trabajo Final.

ARTICULO 42.- Los Seminarios Temáticos Optativos se implementarán en cada Ciclo lectivo de acuerdo a la normativa específica que establezca la Facultad y tendrán el mismo régimen que los obligatorios para su aprobación.

ARTICULO 43.- El Trabajo Final será una monografía que versará sobre los temas del programa en vigencia en cada año lectivo. Otra alternativa y de acuerdo a los recursos disponibles en la Facultad, será la realización de trabajos con medios audiovisuales.

ARTICULO 44.- Para la realización del Trabajo Final el docente deberá definir claramente las consignas y pautas del mismo.

ARTICULO 45.- El plazo máximo de entrega será de 60 y 90 días según sea escrito o audiovisual (respectivamente) a partir del inicio del cuatrimestre siguiente a la finalización del dictado del Seminario.

ARTICULO 46.- El trabajo será guiado por el Profesor Titular, Jefe de Trabajos Prácticos y/u otros apoyos externos bajo la responsabilidad del Titular.

ARTICULO 47.- En caso de no ser aprobado dentro del plazo respectivo previsto (siempre que no medien causales ajenas al alumno), el trabajo deberá ser replanteado en el cuatrimestre siguiente; en caso de reiterarse la no aprobación el alumno deberá recurrir al Seminario.

ARTICULO 48.- Si hubiere causales ajenas al alumno que impida la conclusión o la evaluación final del trabajo dentro de los plazos fijados en el artículo 45 y 47, Secretaría Académica establecerá nuevos plazos.

ARTICULO 49.- Los Seminarios Obligatorios podrán acreditarse mediante certificación legalizada por parte de Institución Oficial, de cursado y aprobación de actividad académica similar en cuanto a contenidos y bibliografía, la que será evaluada por el Profesor Titular.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

X- TURNOS de EXAMENES

ARTICULO 50.- Los turnos de exámenes se fijan según calendario anual establecido por la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTICULO 51.- Los períodos de exámenes correspondientes a los turnos establecidos, serán fijados anualmente en cada año lectivo por Resolución de Consejo Directivo (Calendario Académico).

ARTICULO 52.- Las fechas de exámenes serán establecidas por Secretaría Académica, fijándose y publicándose la constitución de la mesa examinadora, día y hora de la misma.

ARTICULO 53.- Para las dos (2) últimas asignaturas, el alumno tiene derecho a pedir la formación de un Tribunal Examinador en cualquier época del año, debiendo pasar como mínimo quince (15) días del cierre de un turno de examen o bien un mínimo de quince (15) días de la última mesa solicitada.

XI- INSCRIPCION a EXAMENES

ARTICULO 54.- El alumno tiene la obligación de inscribirse en Departamento Alumnos, a través del Sistema SIU-GUARANI, verificando la misma, hasta los dos (2) últimos días hábiles -48 horas- antes del día del examen, teniendo la responsabilidad de comunicar con veinticuatro (24) horas de anticipación su no presentación. Departamento Alumnos tiene derecho a anular las inscripciones que no se encuadren dentro de lo estipulado en el presente reglamento.

ARTICULO 55.- Los alumnos podrán presentarse a rendir la misma asignatura en dos (2) llamados en un turno de tres (3) y en los (2) llamados cuando el turno sea de dos (2).

ARTICULO 56.- Departamento Alumnos deberá publicar al cierre de la inscripción a cada asignatura el listado de los alumnos inscriptos. Los alumnos inscriptos serán incluidos por orden alfabético en las actas correspondientes, las que serán entregadas por Departamento Alumnos al Tribunal el día y hora fijados para el examen.

ARTICULO 57.- En caso de suspensión de un examen por fuerza mayor, habiendo como mínimo un plazo de 24 horas de anticipación de tal decisión, Departamento Alumnos deberá comunicárselos a los alumnos inscriptos a dicho llamado.

ARTICULO 58.- Cuando un alumno no se presentare a rendir examen por causa de fuerza mayor (enfermedad o muerte de un familiar directo, o enfermedad del alumno, otros), y en esa oportunidad venciere el plazo de regularidad de la asignatura, la situación será evaluada por Secretaría Académica, para la conformación de una Mesa Examinadora Especial dentro del turno que correspondiere.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 59.- El alumno que no esté presente al ser llamado, lo será nuevamente al final de la lista. De no presentarse esta vez, se lo considerará ausente.

XII- TRIBUNAL EXAMINADOR

ARTICULO 60.- Cada Mesa Examinadora estará constituida por dos Profesores y un Docente Auxiliar (Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar de Primera). Los suplentes en las Mesas examinadoras serán un Profesor y un Auxiliar Docente (Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar de Primera). La participación de los Docentes auxiliares debe ser en los tribunales examinadores de la asignatura en la cual se desempeñan. El presidente de la mesa examinadora será el Profesor a cargo de la cátedra.

ARTICULO 61.- Ningún examen podrá dar comienzo si no están todos los integrantes presentes y deberá permanecer completo el Tribunal hasta su finalización. Salvo caso de fuerza mayor, a excepción del presidente de mesa, podrá llevarse a cabo el examen con la presencia de dos integrantes.

ARTICULO 62.- Si el presidente o demás miembros de una mesa examinadora se encontraran impedidos de integrarla, las autoridades directivas de la Unidad Académica designarán en su lugar un profesor entre los demás que sean responsables de cátedras del Área curricular para integrar la misma. En caso de tratarse del titular de la cátedra y no existir responsable de la misma, alguna autoridad asumirá la Presidencia de la mesa.

ARTICULO 63.- Los miembros de las mesas examinadoras, por razones personales justificadas, pueden excusarse de tomar examen. Los motivos se expondrán por escrito con una antelación de siete días, a las autoridades directivas, quienes resolverán al respecto.

ARTICULO 64.- Los miembros de los Tribunales examinadores quedan inhabilitados de tomar examen si están comprendidos dentro del cuarto grado de parentesco por consanguinidad y/o el segundo de afinidad con el examinado.

ARTICULO 65.- Para los casos comprendidos en los artículos 62 y 63, las autoridades procederán a designar reemplazante.

ARTICULO 66.- El Profesor/docente designado suplente en una mesa examinadora no podrá reemplazar al presidente de la misma.

ARTICULO 67.- Los integrantes de las mesas examinadoras deberán comunicar a Secretaría Académica la no asistencia explicitando las razones, hasta veinticuatro (24) horas antes del comienzo del examen, debiendo justificar la misma por escrito dentro de los cinco días siguientes.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 68.- Los miembros del tribunal examinador que concurrieran con una tardanza que supere los treinta (30) minutos de la hora fijada deberán justificarlo ante las autoridades directivas. Se considera ausente al profesor / docente que se presentara con media hora de atraso con respecto a la hora fijada, en cuyo caso, una vez conformado el tribunal examinador se dará inicio al examen.

ARTICULO 69.- Los profesores/docentes deberán comunicar cualquier superposición de horario dentro de los tres días de recibido el calendario y fechas de exámenes.

ARTICULO 70.- Los profesores/docentes, deberán firmar el libro de asistencia a exámenes, el que será llevado por el Departamento Alumnos. En dicho libro constará además de la firma de dichos profesores / docente, la hora de llegada (con aviso, sin aviso) y el nombre y apellido del reemplazante.

ARTICULO 71.- Las mesas examinadoras iniciarán su cometido de acuerdo con el horario fijado y lo reanudarán (en caso de suspensión), a la hora que determinen sus integrantes con la salvedad de lo previsto en el artículo siguiente.

ARTICULO 72.- Para el establecimiento de un cuarto intermedio que exceda las veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la suspensión, la fecha y hora de reanudación será fijada conjuntamente con Secretaría Académica.

ARTICULO 73.- En caso de tratarse de listados numerosos, los Tribunales examinadores determinarán el número de alumnos que examinarán en cada sesión, comunicando dicha decisión a los alumnos presentes al momento de inicio del examen.

ARTICULO 74.- El presidente de la Mesa Examinadora podrá alterar el orden de inscripción que corresponda a cada examinado, atendiendo razones justificadas (laborales o de fuerza mayor)

ARTICULO 75.- Los fallos de los Tribunales examinadores, legítimamente constituidos, son definitivos, irrevocables e inapelables.

ARTICULO 76.- Por razones debidamente justificadas, Secretaría Académica podrá incorporar un profesor en condición de veedor a pedido de uno o más alumnos.

ARTICULO 77.- El resultado del examen se registrará en el acta correspondiente y en la libreta universitaria. En esta última no constarán los "Reprobados" o "Insuficientes".

ARTICULO 78.- El Tribunal Examinador solicitará al alumno su libreta universitaria en caso de aprobación del examen. Si existieran dudas respecto a dicha aprobación, el tribunal deberá tomar una decisión antes de solicitar la misma.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: "Licenciatura en Trabajo Social" - "Licenciatura en Ciencia Política"

XIII- ACTAS DE EXAMENES y ESCALA de CALIFICACION

ARTICULO 79.- Las actas de exámenes serán confeccionadas por Departamento Alumnos en formularios especiales que provee la Universidad y por duplicado. Se confeccionarán actas para exámenes regulares y libres en forma separada.

ARTICULO 80.- El acta será firmada al término de la Mesa por la totalidad de los integrantes de la misma. La Libreta universitaria será firmada por el presidente de la comisión examinadora y se entregará a Departamento Alumnos junto con las actas para su control.

ARTICULO 81.- El tribunal examinador es responsable de tachas o enmiendas en las actas de exámenes, debiendo salvar las mismas efectuando la pertinente aclaración en "Observaciones" de la misma acta.

ARTICULO 82.- El presidente de la mesa deberá consignar en las actas de exámenes y en la Libreta universitaria la nota conceptual y su equivalente numérico, y completar los demás casilleros del Acta.

ARTICULO 83.- Al finalizar cada año lectivo se procederá a la encuadernación de los originales de las Actas, consignándose el número de libro que correspondiera.

ARTICULO 84.- La escala de calificaciones para exámenes parciales y/o finales, será la siguiente de acuerdo a lo establecido por la Universidad:

Insuficiente	1,2,3,4,5
Aprobado	6
Bueno	7
Muy Bueno	8
Distinguido	9
Sobresaliente	10

XIV- PROGRAMACION de CATEDRA y MEMORIA DOCENTE

ARTICULO 85.- Los profesores deberán presentar la programación de las distintas asignaturas según lo previsto para cada ciclo lectivo por Secretaría Académica, a un mes de iniciado el dictado de la misma como máximo.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 86.- En cada uno de los programas deberá consignarse

- a) Nominación de la asignatura
- b) Plan de Estudios correspondiente – Régimen de la asignatura
- c) Ciclo Lectivo
- d) Equipo docente
- e) Fundamentación
- f) Objetivos generales
- g) Objetivos específicos
- h) Contenidos por Unidad
- i) Bibliografía general y bibliografía analítica por Unidad.
- j) Trabajos Prácticos a realizar durante el año. Modalidad.
- k) Cronograma tentativo de trabajo y fechas probables de parciales y sus respectivos recuperatorios.
- l) Metodología de trabajo.
- m) Modalidad de evaluación.

ARTICULO 87.- En el caso de que algunos profesores desarrollen el programa del año anterior -sin modificaciones - lo harán constar expresamente por nota dirigida a Secretaría Académica, dentro del mismo plazo establecido en el artículo 85.

ARTICULO 88.- Anualmente y previo informe técnico de Secretaría Académica los programas se aprobarán por resolución de Consejo Directivo, teniendo en cuenta los aportes de Asesoría Pedagógica.

ARTICULO 89.- Los programas de cátedra y las memorias docentes deberán confeccionarse en original a máquina, en papel obra liso blanco, medida: A 4.

ARTICULO 90.- A un mes de inicio de la Práctica Académica y en cada ciclo lectivo cada Equipo Docente deberá presentar a Secretaría Académica la Programación Anual de la misma para su aprobación en Consejo Directivo. La misma deberá consignar:

- a) Nominación de la Asignatura
- b) Plan de Estudios correspondiente – Régimen de la asignatura
- c) Ciclo Lectivo
- d) Equipo Docente
- e) Fundamentación.
- f) Modalidad de Práctica
- g) Objetivos generales y específicos
- h) Metodología de Trabajo- Modalidad Pedagógica- Evaluación
- i) Inserción de alumnos
- j) Centros de Práctica.

ARTICULO 91.- Treinta días después de finalizado el ciclo lectivo, el profesor titular de cada asignatura, deberá presentar a Secretaría Académica un informe escrito (memoria) relacionado con el desarrollo de la asignatura de acuerdo al instructivo elaborado por Secretaría Académica en cada ciclo lectivo.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

XV- TRAMITACION DE EQUIVALENCIAS

ARTICULO 92.- Se otorgará equivalencia correspondiente, a los alumnos que tengan aprobado el 1er año en otra Universidad o Instituto Terciario de similar nivel académico al de esta Facultad, en el Seminario de Ingreso y en la asignatura Metodología del Aprendizaje, de acuerdo a los Planes de Estudios vigentes.

ARTICULO 93.- Los alumnos provenientes de otra Unidad Académica que hayan cursado y aprobado asignaturas con planes de estudios similares a los de las carreras de grado de la Facultad y se les haya otorgado equivalencias parciales, podrán incorporarse al cursado de asignaturas correlativas en forma condicional para lo cual deberán aprobar los contenidos pendientes ante una Mesa de examen del primer turno del Ciclo Lectivo que correspondiere.

ARTÍCULO 94.- Cuando se otorgue equivalencia total a los alumnos provenientes de otras Unidades Académicas, se deberá consignar en la Resolución emitida por Consejo Directivo a tal efecto, la calificación de origen según conste en el certificado analítico presentado oportunamente; promediándose la nota cuando se considere más de una materia para el otorgamiento de equivalencia de una asignatura; en caso de tratarse de solicitudes internas deberá contemplarse la misma situación. En cuanto a las equivalencias parciales, el alumno deberá aprobar los contenidos establecidos por el docente para obtener la equivalencia total, debiendo este último promediar la nota de la/s materias de origen con aquella asignada en la instancia de evaluación, dejando constancia de ello en el Acta de Examen respectiva.

ARTICULO 95.- De no poder acreditarse el criterio de calificación de la institución de origen se considerará Aprobado (6) como nota de la asignatura.

ARTICULO 96.- Establecer que cuando la institución de origen tenga una escala de calificaciones de cero (0) a cinco (5) se considerará la siguiente correspondencia:

INSTITUCIÓN DE ORIGEN	UNER	
1	Insuficiente	1,2,3,4,5
2	Aprobado	6
3	Bueno	7
-	Muy Bueno	8
4	Distinto	9
5	Sobresaliente	10

ARTICULO 97.- Para el caso de trámites de equivalencias ya otorgadas de alumnos activos, se podrá solicitar al Consejo Directivo la aplicación de la presente, debiendo el interesado iniciar el trámite administrativo correspondiente.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

XVI- PRACTICA ACADEMICA - Licenciatura en Trabajo Social

ORGANIZACION de la PRACTICA ACADEMICA

ARTICULO 98.- La programación anual de la Práctica Académica para cada Ciclo Lectivo será responsabilidad de los Profesores titulares de cada Asignatura/especificidad, conjuntamente con los Equipos docentes, teniendo en cuenta: el marco contextual; modalidad de práctica, disponibilidad de recursos humanos; cantidad de alumnos; requerimientos gubernamentales y no gubernamentales; propuestas del alumno; relación aprendizaje-servicios; criterios de selección de centros de prácticas; otros.

ARTICULO 99.- La Práctica Académica se estipula para cada Ciclo Lectivo en un mínimo de Siete (7) meses consecutivos, divididos en dos (2) períodos, finalizando el último de éstos en la primera quincena de Diciembre de cada año.-

ARTICULO 100.- La Práctica Académica de 3ro y 4to año se organiza distribuyendo los alumnos en los diferentes Centros de Práctica según la programación académica anual, estando cada grupo bajo la responsabilidad de un docente designado a tal fin. En cada ciclo lectivo se realizarán convenios específicos con Directivos de cada Centro de Práctica, los que designarán a su vez un Referente institucional.

ARTICULO 101.- La dedicación horaria de los alumnos a la Práctica se estipula de acuerdo a lo que establece el Plan de Estudios, debiéndose respetar los mínimos de: Doce (12) horas semanales - (Se consideran incluidas las dos (2) horas semanales de Taller).

ARTICULO 102.- Los docentes a cargo de cada Asignatura/especificidad conjuntamente con Secretaría Académica fijarán un día de la semana durante cada Ciclo Lectivo para la realización de los Talleres, pudiendo anexarse tiempo y días complementarios de acuerdo con las demandas del proceso de aprendizaje.

ARTICULO 103.- Los alumnos con su docente de Práctica Académica, acordarán en el marco del contrato pedagógico, los horarios de taller, la modalidad de registro, el tiempo y forma de entrega de trabajos prácticos y demás cuestiones que se consideren pertinentes para el proceso de enseñanza-aprendizaje

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 104.- De las Funciones de los Docentes Coordinadores de Práctica: Son FUNCIONES de los docentes – Coordinadores de Práctica:

- a) Proponer y coordinar acciones de intercambio y de apoyo con las demás Cátedras y Áreas Académicas.
- b) Organizar instancias conjuntas de articulación teórico-metodológicas al interior de la Especificidad.
- c) Orientar, asesorar y aportar a la capacitación a nivel teórico-metodológico de los docentes de la Especificidad.
- d) Organizar con el Equipo Docente la programación anual de la Práctica Académica de la Especificidad en cada Ciclo Lectivo.
- e) Realizar el seguimiento general del proceso de Enseñanza-Aprendizaje de los alumnos de acuerdo con los objetivos de la Especificidad de práctica para permitir la evaluación permanente del mismo.
- f) Orientar y participar junto al Equipo Docente en el diseño y desarrollo teórico metodológico de Talleres y actividades pertinentes al proceso de aprendizaje de los alumnos.
- g) Participar - con carácter obligatorio - en las reuniones de Coordinación, Área y otras a las que se les asigne ese carácter.
- h) Garantizar el cumplimiento del Encuadre normativo estipulado en el presente reglamento por parte de los docentes.
- i) Tomar Intervención en aquellas situaciones en que sea solicitado por docentes o por alumnos, relacionadas específicamente con el proceso de aprendizaje de los mismos y/o su Intervención en Terreno.
- j) Coordinar con Secretaría Académica las actividades relacionadas a la Especificidad.
- k) Coordinar actividades y requerir el apoyo de la Secretaría Técnico-Administrativa del Área en relación a las acciones pertinentes a la Práctica Académica.

ARTICULO 105.- De la Docencia en Práctica Académica Son RESPONSABILIDADES del docente de Práctica Académica con alumnos a cargo:

- a) Programar, orientar y evaluar el proceso de práctica de los alumnos de acuerdo a los objetivos y Especificidad de Práctica.
- b) Coordinar acciones con los Referentes de Centros de Práctica-inherentes al proceso de aprendizaje de los alumnos, fundamentalmente en lo que hace a la dimensión de la Intervención en Terreno.
- c) Planificar y Coordinar el Taller semanal y participar en otros Talleres que se desarrollen en el proceso de práctica.
- d) Asistir a taller semanal en el horario acordado con los alumnos. En caso de que el docente no esté presente pasado 15' de la hora fijada, los alumnos podrán retirarse previo aviso a Secretaría Académica o Departamento Alumnos.
- e) Posibilitar e Impulsar:
 - ✓ La producción teórico-práctica en los talleres a través de sus aportes, el de los alumnos, de docentes de otras cátedras y de invitados especiales.
 - ✓ La interrelación grupal, abordando los obstáculos individuales y grupales y los que pudieran surgir en la relación docente-alumno.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

- f) Orientar el proceso de producción escrita de los alumnos en lo que hace al Registro de Campo, Trabajos Prácticos, Informes y toda producción y/o documentación que se requiera.
- g) Acompañar a los alumnos a Terreno, concurriendo al Centro como mínimo una vez al mes y en todas las ocasiones que el proceso de práctica así lo exija.
- h) Evaluar a cada alumno a su cargo dentro de los siete (7) días posteriores al cierre de cada uno de los períodos de práctica. Entregar al Coordinador luego de finalizado el último período de práctica los trabajos realizados durante el desarrollo del proceso de práctica, en los plazos acordados por el Área Trabajo Social.
- i) Participar -con carácter obligatorio- en las reuniones del Equipo Docente por Especificidad, Área y otras a las que se les asigne ese carácter.
- j) Participar en las diferentes instancias de capacitación que brinde la Facultad y en otras a las que pueda acceder.

ARTICULO 106.- Son RESPONSABILIDADES del Docente TITULAR de Práctica Académica de cada Especificidad, además de las enunciadas en los puntos anteriores:

- a) Promover y aportar en la producción teórico-metodológica del Equipo Docente de la Cátedra, como apoyo al Coordinador.

ARTICULO 107.- De los Alumnos: ES RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS:

- a) Seguir la orientación que el docente hace de su proceso de aprendizaje.
- b) Cumplimentar la distribución horaria semanal en relación a la intervención en Terreno acordada al inicio de la Práctica en cada Ciclo Lectivo con el docente, teniendo en cuenta la modalidad de práctica; las características del Centro y los requerimientos del proceso de aprendizaje.
- c) Asistir semanalmente a Taller y a Terreno así como cumplimentar la presentación en tiempo y forma de los trabajos escritos acordados.

ARTICULO 108.- En caso de Inasistencia a Taller o Centro de Práctica, el alumno deberá proceder según lo establecido en el Reglamento General Académico. Se computa como media inasistencia a taller cuando habiendo transcurrido quince (15) minutos del inicio del mismo, el alumno no se hiciera presente, así como cuando se retire antes de finalizado el mismo sin justificación debida.

ARTICULO 109.- En caso de que por situaciones de urgencia los alumnos hayan tenido que tomar decisiones relacionadas a su intervención en terreno, deberán dar conocimiento de éstas en el menor plazo posible para reorientar adecuadamente la estrategia de acción grupal.

ARTICULO 110.- Los alumnos deberán utilizar Técnicas e Instrumentos de Registro de su proceso de práctica, los que serán acordados con el docente como necesarios para la orientación del mismo, para la planificación de la intervención en terreno, y la de los Talleres y para el seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje individual y grupal por parte del docente.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 111.- Al finalizar el proceso de práctica los alumnos deberán presentar sus trabajos correspondientes en el plazo y condiciones formales establecidos en cada Ciclo Lectivo.

ARTICULO 112.- De la Aprobación de la Práctica Académica: Constituyen la EVALUACIÓN para la promoción de la Práctica Académica, los siguientes ítems:

a) Asistencia en un 80 % a Talleres y a Terreno (Según distribución horaria semanal acordada con el docente). En casos debidamente justificados - enfermedad, razones de trabajo, otros, el alumno podrá ser evaluado alcanzando un 60 % de asistencia en cada una de las instancias mencionadas. Caso contrario el alumno tendrá insuficiente (1) en el período de que se trate.

En casos no justificados de ausencia en el Centro de Práctica por un período de dos (2) semanas consecutivas, el alumno perderá la regularidad debiendo dejar de cursar la asignatura.

b) Presentación en tiempo y forma de diferentes instrumentos: Registro de Campo, trabajos prácticos, Informes y toda producción y/o documentos que se requieran en base a modalidad, plazos y contenidos previstos por el Docente de acuerdo a lo programado.

c) Producción teórico-práctica - individual y grupal - en las diferentes instancias de la práctica que den cuenta de los avances logrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTICULO 113.- Cada período de práctica será evaluado de acuerdo a la programación académica anual. Será requisito indispensable aprobar el segundo, debiendo la calificación final dar cuenta de la totalidad del proceso.

ARTICULO 114.- La evaluación de los alumnos se realizará en forma individual a través de un instrumento específico elaborado al efecto por cada Equipo Docente con el aporte de los alumnos y Asesoría Pedagógica. La misma incorporará aspectos cuantitativos y cualitativos y será firmada por el docente y el alumno. Posteriormente serán entregadas al Coordinador.

ARTICULO 115.- La evaluación final del proceso de práctica de cada alumno se realizará posteriormente a la entrega de la documentación correspondiente.

ARTICULO 116.- La Escala de Calificación de cada período de práctica, así como la evaluación final se hará de acuerdo a lo que fija la Resolución "C.S." Nro. 093 - UNER - La misma se consignará en Actas de Examen correspondientes y tendrá trámite administrativo fijado para las demás asignaturas de la Carrera, a cargo de Departamento Alumnos.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 117.- De las FUNCIONES de la SECRETARIA TECNICO-ADMINISTRATIVA del Area Trabajo Social

Son Funciones del Secretario Técnico-Administrativo del ATS:

- a) Organizar el registro y archivo de la documentación inherente al funcionamiento del Área.
- b) Sistematizar la información y producción pertinente al desarrollo de diferentes instancias del Área.
- c) Elaborar registros correspondientes a reuniones y talleres generales de docentes del Área y/o cuando se lo requiera.
- d) Confeccionar circulares y boletines informativos del Área.
- e) Recepcionar y organizar las demandas del Área Trabajo Social en cuanto a procesamiento de material producido y lo atinente a distribución de espacios físicos, material didáctico, equipamiento, etc.
- f) Llevar Registro de la bibliografía relacionada a la especificidad del Área en Coordinación con Biblioteca y Centro de Documentación.
- g) Registrar y realizar el control administrativo de entrega de Planillas de Evaluación; Trabajos Prácticos producidos por los alumnos para su pase a Secretaría Académica.
- h) Apoyar en lo técnico-administrativo la organización de actividades de capacitación propuestas por el Área.

XVII- SEMINARIO de TESINA y TESINA

ARTICULO 118.- El Seminario de Tesina y Tesina es el espacio curricular en el que el estudiante realiza un trabajo de investigación –Tesina- que incluye la elaboración y aprobación tanto del diseño del Proyecto de Tesina como de la Tesina. Como instancia final de cierre del proceso de formación académica de grado, permite a los estudiantes generar conocimiento acerca de diferentes campos problemáticos en los que las disciplinas Trabajo Social y Ciencia Política producen e intervienen.

ARTICULO 119.- Constituyen el Seminario de Tesina y Tesina dos instancias:

- a) Elaboración del diseño (Proyecto de Tesina)
- b) Tesina

ARTICULO 120.- Del Cursado del Seminario de Tesina. El Seminario de Tesina tiene un carácter teórico-metodológico y obligatorio. Es responsabilidad del Alumno:

-Asistir al 80 % de los Encuentros que defina el equipo de cátedra en relación a contenidos previstos en la asignatura y según calendario académico.

-Aprobar el 100 % de los trabajos prácticos asignados.

-Aprobar el diseño del Proyecto de Tesina, el que posibilitará la promoción del Seminario.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 121.- De la Aprobación del Seminario de Tesina y Tesina. El alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realización del diseño del Proyecto de Tesina como de la Tesina, en forma individual o grupal (no más de dos alumnos).
- b) Aprobación del diseño del Proyecto de Tesina (según lo estipula el Artículo 120) para encontrarse en condiciones de elegir un Asesor Temático, si así lo requiere.
- c) Asistencia a los encuentros que el equipo de cátedra prevea realizar durante el proceso de realización de la Tesina, los que versarán sobre:
 1. “Análisis en el Proceso de Investigación”.
 2. La “Escritura” de la Tesina.
- d) El equipo de cátedra tendrá instancias determinadas de orientación metodológica antes de la presentación final del informe de Tesina. El estudiante tendrá sesenta (60) días luego de la última entrega acordada con el equipo docente para introducir las correcciones, ajustes y mejoras que le hayan sido indicadas. Al cabo de este plazo deberá hacer la presentación final del informe escrito, para acceder a la instancia oral.
- e) Aprobación de la Tesina a través del informe final de la misma -presentación escrita y en original- y de la instancia de presentación oral.
- f) La regularidad en el Seminario de Tesina y Tesina se pierde si al año y seis meses de la finalización del Ciclo Lectivo correspondiente al cursado, dicho informe no es presentado. El alumno podrá solicitar una prórroga por causa debidamente justificada, la que será evaluada y definida por el equipo de cátedra.

ARTICULO 122.- Instancia de Evaluación Final

- a) Culminada la redacción de la Tesina, habiendo cumplimentado las instancias de orientación previstas por el equipo de cátedra, y habilitada la presentación oral, el estudiante elevará una nota a Secretaría Académica informando su finalización y solicitando la estipulación de la fecha de la presentación ante la Mesa de Evaluación de la Tesina.
- b) La Mesa de Evaluación estará conformada por tres Docentes: un integrante del equipo de cátedra y dos docentes de la Facultad. El Asesor Temático puede participar de la misma, no en carácter de evaluador.
- c) Si el estudiante eligiera como Asesor Temático a un docente integrante del equipo de cátedra, se propondrá a otro docente para la Mesa de Evaluación.
- d) El lapso entre la presentación final del trabajo escrito y la instancia oral, no puede ser inferior a los treinta días y deberá enmarcarse en los Turnos de Exámenes ordinarios de la Facultad, según Calendario Académico.
- e) La instancia de presentación oral por parte del alumno tendrá una duración entre 30 y 60 minutos. Luego se dará lugar a preguntas e intercambio con los integrantes de la Mesa de Evaluación. Posteriormente, ésta sesionará a solas, definirá la calificación, elaborará el Acta correspondiente e informará al estudiante acerca de la misma.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Carreras de Grado Universitario: “Licenciatura en Trabajo Social” - “Licenciatura en Ciencia Política”

ARTICULO 123.- Del Funcionamiento de la Cátedra: El equipo de cátedra del Seminario de Tesina y Tesina, procura que los estudiantes realicen un trabajo de investigación, de generación de conocimiento, mediante un proceso investigativo, de análisis interpretativo, de pensamiento crítico, sobre el tema que desarrollen.

FUNCIONES del Equipo docente en dicho proceso:

- a. Desarrollar los contenidos previstos en la asignatura y según calendario académico en sus aspectos teórico-epistemológicos y metodológico.
- b.
- c. Evaluar el diseño del Proyecto de Tesina, el que posibilita la promoción del Seminario.
- d. Brindar asesoramiento metodológico durante todo el proceso y Supervisar las diferentes instancias de realización de la Tesina.
- e. Evaluar la propuesta del alumno en cuanto al Asesor Temático.
- f. Elevar a Secretaría Académica la nómina de los Asesores Temáticos en cada año académico, para su Reconocimiento por parte de Consejo Directivo.
- g. Generar espacios de encuentro con los Asesores Temáticos a fin de coordinar cuestiones relacionadas a su función.
- h. Habilitar la instancia oral para la presentación pública del Informe Final de la Tesina, realizando las orientaciones necesarias y pertinentes a la misma.
- i. Generar instancias de Extensión de Cátedra en el marco de las cuales se procurará la participación de los estudiantes en congresos y eventos en la que la producción realizada, la exposición frente a otros, constituya otra instancia de aprendizaje
- j. Promover la preparación y participación en paneles y actividades de investigación en el Grado, en el marco de la Unidad Académica y de otras Universidades relacionadas a Trabajo Social y Ciencia Política.

ARTICULO 124 .- Del Asesor Temático: Podrán ser designados como Asesores temáticos de la Tesina, los Docentes de la Facultad así como otros profesionales externos que acrediten –vía Currículum Vitae- antecedentes específicos en la Temática.

ARTICULO 125.- Entre las FUNCIONES del Asesor temático están:

- a) Contribuir al desarrollo de la Tesina en aspectos específicos de su contenido temático.
- b) Orientar al estudiante sobre perspectivas teóricas, estado de debate contemporáneo del tema, bibliografía actualizada y otros aspectos de interés de los estudiantes en relación a la temática.
- c) Participar de las instancias de coordinación e intercambio, previstas por el equipo de cátedra.